

ADMINISTRACION LOCAL

17069

RESOLUCION de 28 de junio de 1982, del Ayuntamiento de Gijón, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Por Real Decreto 2149/1982, de 22 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre de 1981, se declara urgente la ocupación, por este Ayuntamiento, de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto de «Ordenación de la zona de entronque de la calle Diecisiete de Agosto, avenida de Calvo Sotelo y Hermanos Felgueroso».

El ilustrísimo señor Alcalde, por Decreto de fecha de hoy, ha señalado para el día 4 de agosto próximo, a las once horas, para la práctica de la diligencia de levantamiento del acta Previa a la ocupación de una de las fincas afectadas para la ejecución de dicho proyecto, lo que por el presente anuncio se advierte que tal diligencia se efectuará sobre el terreno, que en el expediente de razón y anuncio que nos ocupa se identifica como «finca número 2» en el plan de expropiación.

Los bienes respecto a los que se levantará acta previa a la ocupación son los siguientes, conforme al expediente de razón,

acuerdos adoptados y Real Decreto de que queda hecha mención:

Finca número 2 en el plan de expropiación.—Es el número 10 de la avenida de los Hermanos Felgueroso. Terreno y edificio de cuatro plantas y bohardilla, a expropiar en su totalidad, que linda: Al frente (Este), con la avenida de los Hermanos Felgueroso; a la izquierda, entrando (Sur), con edificio y terrenos de la viuda de don José Antonio Fernández Martínez; al fondo (Oeste), con terreno y edificio número 9 de la calle Diecisiete de Agosto, propiedad de herederos de don Luis Fernández Caso, y a la derecha, entrando, con terrenos y edificio número 1 de la avenida de Calvo Sotelo, propiedad de herederos de don José Martínez Bances. Superficie 185,60 metros cuadrados. Esta finca es propiedad de los herederos de don Francisco Villar Varela.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52, 2.º, de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por el presente anuncio se requiere a quienes resulten interesados para que comparezcan en el lugar, día y hora señalados, a efectos de intervenir en la práctica de las expresadas diligencias.

Hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular, por escrito ante este Ayuntamiento, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación o en la propia acta previa de la ocupación.

Gijón, 28 de junio de 1982.—El Alcalde.—6.824-A.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

CADIZ

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado con fecha 22 de mayo de 1982 por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la número 2 de esta ciudad, en el expediente que sobre recurso jurisdiccional se tramita en esta Magistratura de Trabajo con el número 100/1982, a instancia de don Francisco Moreno del Cuvillo, en nombre y representación de la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 263, contra la empresa «Aplico, S. L.», se publica en el «Boletín Oficial del Estado» lo siguiente:

«Fallo. Auto. El ilustrísimo señor don José Luis Marquina Diez, Magistrado de Trabajo número 2 de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de aclarar y aclarar la sentencia dictada el día 17 de abril de 1982, en el sentido de declarar que en cuanto a la advertencia para poder recurrir debe decir: "Adviértase a la entidad condenada" y no como se dice, a la empresa condenada, dejándose intacto el resto de la resolución dictada. Notifíquese este auto a las partes, advirtiéndole que contra el mismo no cabe recurso alguno.—Lo manda y firma su señoría.—Doy fe.—Ante mí.—Firmado: José Luis Marquina Diez.—Rubricado.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada «Aplico, S. L.», por encontrarse en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Cádiz a 22 de mayo de 1982.—El Secretario.—10.938-E.

Única citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de esta ciudad, en proveído de fecha 2 de junio de 1982, recaída en la demanda a instancia de don Jacinto Román Cano Vega, contra la Empresa G.B.K.S.A. y otros, sobre despido, se ha mandado citar, por encontrarse en ignorado paradero, a la mencionada Empresa G.B.K.S.A. para el día 21 de julio de 1982, a las diez veinte horas de su mañana, comparezca en esta Magistratura, sita en el edificio laboral del Ministerio de Trabajo «Bahía Blanca», tercera planta, para celebrar los actos de conciliación y subsiguiente juicio,

caso de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de pruebas de que intente valerse, que la incomparecencia del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía y que la incomparecencia del actor sin alegar previamente una causa que, a juicio del Magistrado, resulte justa para motivar la suspensión de aquellos actos, dará lugar a que se le tenga por desistido de su demanda.

Cádiz, 2 de junio de 1982.

Cédula de citación

El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo, en providencia dictada en autos, promovido por don Jacinto Román Cano Vega contra la Empresa G.B.K.S.A., sobre despido, ha acordado que se cite a la Empresa mencionada G.B.K.S.A. para el día 21 de julio de 1982, a las diez veinte horas, que comparezca ante dicho Tribunal, que se constituirá ese día en la sede de la Magistratura de Trabajo, a fin de practicar prueba de confesión, previniéndole que el no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.—El Secretario.

Cádiz, 2 de junio de 1982.—10.939-E.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en expediente contencioso número 977-991/1981, ejecutoria número 234/1981, a instancia de don José Trujillo Fernández y otros, contra don Juan Rojas Toro y Juan Rojas Esteban, con domicilio en calle San Pedro, número 16, de Ubrique, se sacan a subasta los siguientes bienes:

Casa en Ubrique en calle avenida España, número 51 y 51-A, compuesta por planta baja, con una superficie de ciento catorce metros cuadrados; un piso en la segunda planta con una superficie de ciento catorce metros cuadrados; dos pisos en la tercera planta, con una superficie cada uno de cincuenta y siete metros cuadrados; dos pisos en la cuarta planta de una superficie cada uno de cincuenta y siete metros cuadrados, valorados en 10.000.000 de pesetas.

Señalándose para el acto del remate, que se ha de celebrar en los estrados de esta Magistratura el día 24 de agosto de 1982, a las doce horas, haciéndoseles saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de esta Secretaría una cantidad igual al 10 por 100, por lo menos, efectivo del valor de la suma que sirvió de tipo y, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aval.

Para el supuesto de que no hubieran postores para dicha subasta se señala una segunda para el día 31 de agosto de 1982, a las doce horas, y que dichos bienes salen a pública licitación con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Si en esta segunda subasta tampoco hubiera postores se celebrará una tercera y última, sin sujeción a tipo, el día 7 de septiembre de 1982, a las doce horas, conforme dispone el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Jerez de la Frontera a 21 de junio de 1982.—El Secretario de la Magistratura. 10.988-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALCOY

Edictos

Don Víctor Barrachina Torán, accidentalmente Juez del Juzgado de Primera Instancia de Alcoy y su partido,

Por medio del presente edicto hace saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada el pasado día 14 de diciembre en el expediente de suspensión de pagos número 302 de 1981 de este Juzgado de la Entidad mercantil «Talleres Pérez y Compañía, S. A.», se propuso el convenio que por resolución de esta fecha ha quedado aprobado, y que literalmente dice así:

«Convenio. "Talleres Pérez y Compañía, S. A.", cede todo su activo relacionado en el Estado de Situación confeccionado por la Intervención y cualquier otro que pudiera aparecer en el futuro a los acreedores que integran el pasivo de la suspensión, quienes, como propietarios del mismo, puedan proceder a su enajenación en la forma que estimen conveniente. Pa-